

c) Los terrenos que están en posesión de la Misión Católica tienen una superficie reducida y le fueron cedidos después de consultar a la población local;

2. *Recuerda* las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria en sus 13^o17 y 15^o18 períodos de sesiones al examinar el informe anual de la Autoridad Administradora en el que ésta mencionaba los peligros que la deforestación y la erosión del suelo presentan para el Territorio;

3. *Aprueba* la política de reforestación adoptada por la Autoridad Administradora;

4. *Expresa nuevamente la esperanza* de que la población del Territorio secundará los esfuerzos que despliega la Autoridad Administradora para poner en práctica dichas medidas;

5. *Toma nota* de las seguridades dadas por la Autoridad Administradora de que, al efectuar la clasificación de bosques, seguirá teniendo en cuenta los intereses de las poblaciones interesadas.

692a. sesión,
22 de marzo de 1956.

1425 (XVII). Peticiones de los Comités de la Union des populations du Cameroun de Ngambé (T/PET.5/416, T/PET.5/417)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, las peticiones de los Comités de la Union des populations du Cameroun de Ngambé relativas al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/416, T/PET.5/417, T/OBS.5/62, T/L.626),

Toma nota de las observaciones de la Autoridad Administradora y de la declaración de su representante especial, quien señaló en particular que no se había dispersado ninguna reunión y que el jefe de subdivisión no había intervenido.

662a. sesión,
17 de febrero de 1956.

1426 (XVII). Petición del Sr. Maurice Kambingué (T/PET.5/423)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Maurice Kambingué relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/423, T/OBS.5/72, T/L.628),

1. *Señala a la atención* del peticionario la declaración del representante especial de la Autoridad Administradora;

2. *Sugiere* al peticionario que se presente a las autoridades si desea llevar adelante el asunto.

692a. sesión,
22 de marzo de 1956.

1427 (XVII). Petición de la Sección regional de la Union des populations du Cameroun de Mungo-Nkongsamba (T/PET.5/425)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la

¹⁷ *Ibid.*, noveno período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/2680), pág. 179.

¹⁸ *Ibid.*, décimo período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/2933), pág. 176.

Sección regional de la Union des populations du Cameroun de Mungo-Nkongsamba relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/425, T/OBS.5/56, T/L.623),

1. *Toma nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora y de la declaración de su representante especial;

2. *Advierte*, con relación a la demanda del Sr. Simo:

a) Que el tribunal de segunda instancia de Dschang, al desestimar la demanda, hizo notar que en virtud del derecho consuetudinario, el jefe del grupo, que es el representante tradicional de la colectividad, podía disponer libremente del terreno reclamado, con tal que pusiera otro terreno a disposición del reclamante;

b) Que este fallo fué confirmado por la "Chambre spéciale d'homologation";

3. *Advierte*, con relación a la demanda del Sr. Ngongo, que el asunto está siendo substanciado en la jurisdicción competente;

4. *Toma nota* de la declaración del representante especial de que las autoridades han aconsejado a la Misión Católica que no continúe la construcción de edificios permanentes sobre el terreno en cuestión mientras no se haya pronunciado una decisión definitiva al respecto.

660a. sesión,
16 de febrero de 1956.

1428 (XVII). Petición de la Sección regional de la Union des populations du Cameroun de Ntem (T/PET.5/426)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Sección regional de la Union des populations du Cameroun de Ntem relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/426, T/OBS.5/62, T/L.626),

1. *Toma nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora y de la declaración de su representante especial, quien indicó que la persona en favor de la cual se había presentado la petición había tratado sin éxito de conseguir la anulación del fallo dictado por el Tribunal de Apelación sobre el asunto en cuestión;

2. *Recuerda* su resolución 1342 (XVI), de 15 de julio 1955, relativa a una petición anterior que trataba del mismo asunto.

662a. sesión,
17 de febrero de 1956.

1429 (XVII). Petición de la Union des syndicats confédérés du Cameroun (T/PET.5/427)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Union des syndicats confédérés du Cameroun relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/427, T/OBS.5/61, T/L.625),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones de su representante especial, de las que se desprende en particular que los registros mencionados en las peticiones de referencia fueron ordenados con objeto de encontrar los documentos robados al Sr. Lawrence;

2. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones formuladas por la Autoridad Administradora

(T/OBS.5/66) respecto de unas peticiones anteriores en que los autores se quejaban de esos registros;

3. *Remite* asimismo a sus resoluciones 1478 (XVII) y 1479 (XVII), de 16 de febrero de 1956, relativas a las peticiones mencionadas en el precedente párrafo 2.

660a. sesión,
16 de febrero de 1956.

1430 (XVII). *Petición de la Assemblée générale des infirmes africains du Cameroun* (T/PET.5/429)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Assemblée générale des infirmes africains du Cameroun relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/429, T/OBS.5/456, T/L.636),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, de las que se desprende en particular que:

a) En caso de invalidez, los empleados de la Administración y los trabajadores asalariados tienen derecho a pensiones e indemnizaciones;

b) El tratamiento médico de los inválidos es gratuito;

c) Los indigentes incapacitados que no son mantenidos por sus familias pueden recibir ayuda de las instituciones de misioneros subvencionados por la Administración;

2. *Recomienda* a la Autoridad Administradora que estudie la posibilidad de tomar medidas apropiadas para crear centros de readaptación y otros establecimientos destinados a dar a los incapacitados la posibilidad de ganarse la vida.

698a. sesión,
4 de abril de 1956.

1431 (XVII). *Petición de la población del Babadjou exterior* (T/PET.5/430)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la población del Babadjou exterior relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/430, T/OBS.5/68, T/L.655),

Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, de las que se desprende que:

a) La población de la subdivisión continúa como antes, aprovisionándose de arena en el río Ndogi;

b) La construcción del mercado cubierto fué pedida por la población y fué causa de una obstrucción temporal de la plaza del mercado tradicional.

699a. sesión,
5 de abril de 1956.

1432 (XVII). *Petición del Sr. Simon Pierre Owono* (T/PET.5/431)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Simon Pierre Owono relativa al Camerún bajo

administración francesa (T/PET.5/431, T/OBS.5/63, T/L.629),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, de las que se desprende en particular que el peticionario no ha sido objeto de medidas de discriminación a causa de sus ideas políticas;

2. *Decide* informar al peticionario de que, durante su examen reglamentario de los informes anuales de las Autoridades Administradoras sobre los territorios en fideicomiso, el Consejo de Administración Fiduciaria estudia normalmente algunos de los problemas suscitados en la petición, en especial los referentes a los derechos humanos y a la educación, y que las conclusiones a que llegue al respecto en su 17º período de sesiones serán comunicadas al peticionario oportunamente;

3. *Recomienda* a la Autoridad Administradora que estudie la adopción de medidas encaminadas a reducir las tarifas de transporte por autobús.

692a. sesión,
22 de marzo de 1956.

1433 (XVII). *Petición de la Fédération des travailleurs agricoles, forestiers et paysans du Cameroun* (T/PET.5/432)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Fédération des travailleurs agricoles, forestiers et paysans du Cameroun relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/432, T/OBS.5/65, T/L.626),

Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial.

662a. sesión,
17 de febrero de 1956.

1434 (XVII). *Petición del Sr. Etienne Somekong M'Bounya* (T/PET.5/433 y Add.1 a 3)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Etienne Somekong M'Bounya relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/433 y Add.1 a 3, T/OBS.5/72, T/L.655),

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, de las que se desprende en particular que:

a) Los terrenos en cuestión fueron clasificados con miras a protegerlos contra la erosión y, en consecuencia, está prohibido cultivarlos;

b) Dichos terrenos no eran cultivados antes de quedar clasificados y han sido concedidos o arrendados a la compañía SINCOA para la cría de ganado;

c) Hasta ahora, la renta producida por el arrendamiento de esos terrenos era acreditada al presupuesto central, pero en adelante será abonada al presupuesto municipal;

d) La Administración está tratando de conseguir que la población de la colectividad en cuestión y la población Bamiléké en general cuenten con tierras cultivables suficientes, y con este objeto está estimulando, entre otras soluciones, la emigración hacia otras regiones menos pobladas del Territorio, y, en particular,